

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CADIZ

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad; con fecha 21 del actual mes de febrero, en el expediente contencioso que se tramita con el número 448/1974, a instancias de don Francisco Barberá Velázquez, contra la Empresa «Montajes Asturias, S. L.», y otros, sobre recurso jurisdiccional contra resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central de fecha 23 de enero de 1974, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandada Instituto Nacional de Previsión (Fondo de Garantía) contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Cádiz, de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a virtud de demanda formulada por Francisco Barberá Velázquez contra la Empresa «Montajes Asturias, S. L.», Asepeyo, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, sobre accidente de trabajo, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada «Montajes Asturias, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Cádiz a 21 de febrero de 1975.—El Secretario de la Magistratura de Trabajo.—2.165-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 1.089 del año 1974, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, en representación de Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, que goza del beneficio de pobreza, contra don José Alcalá Rabaneda, sobre reclamación de resto de un préstamo hipotecario importante 290.140,87 pesetas, sus intereses legales correspondientes y costas, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre la siguiente:

«Departamento cuarenta del edificio «Cantábrico», en el paseo del Capitán Cortés, sin número, de San Feliú de Llobregat, que comprende la vivienda piso cuarto, puerta primera, escalera B, integrado por recibidor, aseo, cocina, comedor, tres dormitorios y lavadero, de superficie cincuenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, lindante: Frente, chaflán de la carretera Sansón y paseo Capitán Cortés;

derecha, vivienda segunda de la misma planta, patio de luces entrada y escalera y patio de luces; izquierda, carretera Sansón, y fondo, cuerpo de casa C.» Tiene asignada una cuota de participación del 0,88 por 100. Inscrita al tomo 1.128, libro 118, folio 123, finca 7.263.

Por el presente, se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días, la finca anteriormente descrita, por el precio de 450.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el piso tercero del nuevo edificio de Juzgados (Salón de Víctor Pradera), el día 23 de abril próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco se admita postura alguna inferior a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a 4 de marzo de 1975.—El Juez.—El Secretario.—2.193-E.

GIJÓN

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón,

Hago saber: Que el día 24 de abril próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado primera subasta de la finca que se dirá, acordada en procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por «Unión Industrial Bancaria, S. A.», contra Grupo Sindical de Colonización número 11.931, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo de subasta la cantidad de 3.000.000 de pesetas, y los licitadores deberán consignar para tomar parte en la misma el 10 por 100 de dicho tipo, no admitiéndose posturas en cantidad inferior a tal tipo y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes

anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Finca rústica a pasto, nombrada «El Campo», en la parroquia de Granda, de este concejo, de 31 áreas 57 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Linda al Norte, río que baja de Caldones; Este, camino; Sur, camino y Germán Valdés, y Oeste, parcela catastral 89 del polígono 117. Inscrita al libro 536, de Gijón 1, al folio 6, finca 366, de la sección 2.ª

Dado en Gijón, a 10 de marzo de 1975.—El Secretario.—3.141-C.

MADRID

Don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital,

Hace público: Que en este Juzgado, y con el número 241 de 1975, a instancia de doña Remedios Delgado Donaire, representada por el Procurador señor Guinea, sobre declaración de fallecimiento de don Inocencio Reviriego Esteban hijo de Julián y de María, nacido en Salvatierra de Santiago (Cáceres), que desapareció de su domicilio de esta capital, calle de San Rufo, número 12, bajo izquierda, el 27 de febrero de 1964, sin que se volviesen a tener noticias del mismo, habiendo sido declarado ausente por auto de 20 de septiembre de 1967, por el Juzgado de Primera Instancia número 15 de esta capital.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 19 de febrero de 1975.—M. Malpica.—Ante mí, José A. Enrech.—(Rubricados).

Y para su publicación, por dos veces consecutivas con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 19 de febrero de 1975.—El Secretario.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia.—Matías Malpica.—2.198-C. y 2.ª 24-3-1975

MONDOÑEDO

Don José María Cabanas Gancedo, Juez de Primera Instancia del partido de Mondoñedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 40/75, para la declaración de fallecimiento de don José María Orol Rodríguez, hijo de Joaquín y Dolores, nacido en 14 de enero de 1885, en Alaje-Valle de Oro, que se ausentó para la isla de Cuba en el año de 1917, sin que se tengan noticias suyas desde el año de 1932.

Se publica el presente a los efectos ordenados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo solicitante su hermana doña Carmen Orol Rodríguez.

Dado en Mondoñedo a 20 de febrero de 1975.—El Juez.—El Secretario.—2.237-C. y 2.ª 24-3-1975